



## **ACTA N° 012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 03 DE ABRIL DEL 2017**

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los tres días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas con cuarenta y seis minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Licenciado Medardo Chiliquinga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señor Concejales: Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Srta. Laura Tite e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

**SEÑOR ALCALDE:** Buenos días Señor Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 03 de Abril del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Buenos días Señor Alcalde, Señor Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señor Concejales, Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 27 DE MARZO DEL 2017.**

**2.- AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIGA DEPORTIVA PATATE Y EL GAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL AÑO 2017.**



**3.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL AÑO 2017.**

**4.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGÚLA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TURISMO EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿Esta en consideración el orden del día Señor Concejales? ¿Están de acuerdo Señor Concejales?

**Existe el consenso en aprobar el orden del día**

**DESARROLLO:**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 27 DE MARZO DEL 2017.**

**SEÑOR ALCALDE.-** Señor Concejales, como es costumbre con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta 11 de la sesión ordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Señor Alcalde, Señor Concejales, Señores Directores, buenos días Señor Secretario por favor en la página número 10 en la segunda línea ahí dice: la información presentada es la del tuerta, cuando debe ser: la información presentada es la del turista; en la hoja numero 13 también en mi intervención en la última parte donde dice: yo solo quisiera decir, ahí debe ser; yo solo quisiera decir que.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** En la página 38 en mi intervención donde dice: costaría a treinta dólares el meto, ahí debe ser: costaría a treinta dólares el metro.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Señor Alcalde, Señor Concejales, Buenos días, en la hoja primera, en el segundo párrafo no consta mi



nombre en la asistencia del quórum reglamentario, en la hoja número 28 en mi intervención luego de lo que dice a futuro esperemos, no sé qué quiso poner Señor Secretario; en la hoja número 39 en mi intervención, Arquitecto Moreno es con mayúscula y yo lo hice como observación, más no como moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** Alguna otra observación Señor Concejales sino caso contrario sírvanse elevar a moción para la aprobación respectiva.

**SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.-** Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, con las observaciones que han hecho los compañeros y yo al no tener observación, mociono para que se apruebe el acta Número 11, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, realizada el Lunes 27 de Marzo del 2017, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD.

**SEÑOR ALCALDE.-** Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señor Concejales?

**SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Con la observación respectiva tiene apoyo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** Existe el consenso, en consecuencia se aprueba el acta.

**RESOLUCIÓN N°030-SO-03-04-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 27 DE MARZO DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA ALCALDE, Y SEÑOR CONCEJALES TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N°**



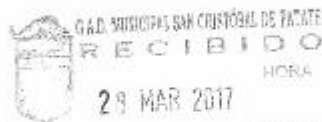


ASESORIA JURIDICA

Patate, 28 de marzo del 2017  
MEMORANDO N° 045-DJ-GMP-2017

**PARA:** Lic. Luis Medardo Chilituinga  
ALCALDE DEL GAD. PATATE

**DE:** Ab. Darwin Romeo Soria V.  
PROCURADOR SINDICO.



SECRETARIA GENERAL


**ASUNTO:** PROYECTO DE CONVENIO CAMPEONATO RECREATIVO.

Señor Alcalde.-

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de convenio de cooperación mutua para la organización y coordinación del Campeonato Recreativo de Fútbol 2017 a suscribirse con Liga Deportiva Cantonal Patate, el mismo que se encuentra con la fundamentación legal pertinente, por lo que su autoridad deberá poner en consideración del I. Consejo para que conforme lo determina el art. 60 literal n) en concordancia con el art. 323 del COOTAD, procedan analizarlo y autorizar a su persona para la suscripción del mismo.

Particular que comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Darwin Romeo Soria Vaca.  
PROCURADOR SINDICO

Departamento Jurídico  
PATATE  
Gobierno Municipal

*Sec. (Ind. S.)  
Deriv. al  
[Signature]*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN CRISTÓBAL DE PATATE" Y LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE**

En el cantón San Cristóbal de Patate, a los veinte y cuatro días del mes marzo del año dos mil diecisiete comparecen a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, legalmente representada por el **LICENCIADO LUIS MEDARDO CHILIQUEINGA GUAMBO**, en su calidad de Alcalde y Representante legal conforme lo determina el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD ; y, por otra Parte **LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE**, legalmente representada por el Señor Pablo Nicanor Tamayo Medina, con el fin de celebrar el presente Convenio de Cooperación , de conformidad a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- El deporte como base fundamental de la coexistencia humana, sustento de la salud social y derecho al que todas las personas tienen acceso como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva, de ahí que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, ha planeado desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, así como construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.
- Evidentemente, la educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y la adolescencia e incide positivamente en el desarrollo de la sociedad; de ahí que, para fomentar la actividad deportiva, el Estado debe garantizar la atención integral de los deportistas sin discriminación alguna.
- Básicamente, el deporte y la recreación constituyen medios idóneos, para fomentar la salud mental de la gente.
- La Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social; es la obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.
- Que mediante oficio No. 028-P-LDCP de fecha 16/03/2016, el señor Presidente de Liga Deportiva Cantonal Patate, indica al señor Alcalde que luego de la conversación realizada con su persona y al tener la aceptación positiva para realizar un solo campeonato de le hago llegar la propuesta a Liga Deportiva

Cantonal Patate, para que sea analizada.

**Que se cuenta con la partida presupuestaria No. ....emitida por el señor Director Financiero mediante certificación No. ....de fecha ....**

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL.-**

3.1.- El numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales."

3.2.-El artículo 24 de la Constitución prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, en el segundo inciso del artículo 45 "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación...".

3.3.-El numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

3.4.-Según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas y por consiguiente, debe impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad. Garantizará los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

3.5.- Lo establecido en el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

3.6.-Los Arts. 90, 91 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y

parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

3.7.-El Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

3.8.-Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

3.9. El Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

3.10.-El Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

3.11.-Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, reconocer y apoyar la admirable labor de los deportistas incluyendo a las personas con discapacidad de nuestro cantón.

3.12.-El artículo 383 de la Constitución de la República señala: *"Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad"*.

3.14.-*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.

3.15.-El artículo 226 *ibídem* dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

La Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio de Actividades Deportivas y Recreacionales así como el otorgamiento de personería Jurídica a Organizaciones Deportivas, en su art. 4 indica que es obligación del GAD Municipal programar, planificar, ejecutar e incentivar las actividades deportivas y recreacionales y que se podrá hacerlo en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; de la misma manera el art. 6 habla de las Actividades de Promoción y Patrocinio y nos indica que el GAD Municipal definirá las políticas públicas y ejecutara planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación especialmente en lo siguiente literal b) Dotación de implementos para el deporte popular y la recreación básica, tales como balones, redes, trofeos; y/o incentivos económicos, uniformes y preseas para los ganadores de competencias y otros similares.

Que mediante Resolución No. \*\*\*\*\*, de sesión ordinaria realizada el día \*\*\*\*\* el I. Concejo Cantonal del GAD Patate resuelve autorizar al representante legal licenciado Medardo Chilibuinga proceda a suscribir el presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho anotas el GAD Municipal San Cristóbal de Patate, por intermedio de su representante legal el Licenciado Luis Medardo Chilibuinga G. debidamente autorizado por el I. Concejo procede a suscribir el presente convenio conjuntamente con el señor Pablo Nicanor Tamayo Medina Presidente de Liga Deportiva Cantonal Patate, cuyo objeto es el de coordinar y organizar de manera conjunta el campeonato de fútbol recreativo 2017, para lo cual las partes se comprometen a lo siguiente:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN CRISTOBAL DE PATATE".**

- 1.- Dotar y mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los escenarios deportivos, para lo cual mantendrá disponible un trabajador del GAD Municipal.
- 2.- Realizar el mantenimiento de la Cortadora de Césped así como dotar el combustible necesario.
- 3.- Realizar el tizado de todos los escenarios deportivos donde se desarrollara el campeonato recreativo.
- 4.- Dotar del abono necesario para el mantenimiento de los escenarios deportivos así como realizar el control fitosanitario de los mismos cuando se lo requiera.
- 5.- Dotar de trofeos y medallas así como los incentivos económicos para los triunfadores de cada serie.

Todos los compromisos del GAD Municipal ascienden a la cantidad de VEINTE MIL SESENTA Y TRES DOLARES (20.063,00)

**LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE.- Se compromete a:**

- 1.- Dotar de una persona que en conjunto con el personal municipal realizaran el mantenimiento de los escenarios deportivos.
- 2.- Dotar de una persona (secretaria) que se encargará de llevar los archivos y registros de toda la documentación que se genere del Campeonato Recreativo de Fútbol 2017
- 3.- Se encargara de la elaboración y emplastacion de todos los carnets de cancha, así como también de la elaboración de las actas de juego.
- 4.- Participar activamente con los miembros del directorio en la organización y coordinación del campeonato.
- 5.- Dotar de las oficinas de Liga Deportiva Cantonal para que en dichas oficinas se realicen las sesiones tanto de la comisión de fútbol así como de la comisión de penas y sanciones.

**CLAUSULA CUARTA.- DE LA ORGANIZACIÓN.-**

Toda la documentación que reposa en los archivos del GAD Municipal, referente a información de cada uno de los clubes será entregada bajo una acta de entrega recepción a la Secretaria de Liga Deportiva Cantonal

La Asamblea General de Clubes será presidida por el Señor Alcalde o su delegado, el vicepresidente de la misma será el Presidente del Directorio o su delegado de Liga Deportiva Cantonal, actuara como secretaria, la persona designa por Liga Deportiva Cantonal.

E conformara la Comisión de Fútbol que estará integrada por el Conejar designado por el señor Alcalde quien lo presidirá, como segundo vocal actuara un delegado del directorio de Liga Cantonal y un representante de los clubes como tercer vocal.

De la misma manera se conformara la Comisión de Penas y Sanciones que estará integrada por un concejal designado por el señor Alcalde, un delegado del directorio de Liga Cantonal y un delegado de los clubes, actuara como secretaria un funcionario del GAD Municipal designado por el señor Alcalde.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.-**

Todos los ingresos que genere de acuerdo al Reglamento aprobado para la organización del Campeonato así como los ingresos por taquillas de los partidos serán administrados por el GAD Municipal de acuerdo con la Normativa Legal Vigente y en apego a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Cualquier

otro ingreso fuera del mismo que sea impuesto por los clubes participantes pasara a formar parte de los ingresos de Liga Deportiva Cantonal.

**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta que el campeonato de Futbol 2017 concluya, luego de lo cual inmediatamente se devolverá toda la documentación que se genere y que se encuentre en archivo de Liga Cantonal

**CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio de cooperación terminará por las siguientes causas:

- 1.- Por haber concluido el plazo de vigencia del mismo,
- 2.- Por petición de cualquiera de las partes que interviene, previa notificación que se hará por escrito y con treinta días de anticipación a la culminación, sin que por esto se incurra en algún tipo de responsabilidad Económica, Relación Laboral o Legal.
- 3.- Por mutuo acuerdo; y,

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este convenio será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo. De persistir la controversia se someterá la misma a un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado y, las siguientes normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del estado.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", y Liga Cantonal Patate, a través de sus representantes legales. Dejan su constancia de trabajar mancomunadamente por fomentar la práctica y contribuir al desarrollo del deporte recreativo en el Cantón Patate.



ASESORIA JURIDICA

Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido.

Lic. Luis Medardo Chilibuina G.  
**ALCALDE DEL GAD PATATE**

Pablo Nicanor Tamayo Medina  
**PRESIDENTE L.D.C.P.**



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL “SAN CRISTÓBAL DE PATATE” Y LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE**

En el cantón San Cristóbal de Patate, a los veinte y cuatro días del mes marzo del año dos mil diecisiete comparecen a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, legalmente representada por el **LICENCIADO LUIS MEDARDO CHILIQINGA GUAMBO**, en su calidad de Alcalde y Representante legal conforme lo determina el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD ; y, por otra Parte **LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE**, legalmente representada por el Señor Pablo Nicanor Tamayo Medina, con el fin de celebrar el presente Convenio de Cooperación , de conformidad a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El deporte como base fundamental de la coexistencia humana, sustento de la salud social y derecho al que todas las personas tienen acceso como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva, de ahí que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, ha planeado desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, así como construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Evidentemente, la educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y la adolescencia e incide positivamente en el desarrollo de la sociedad; de allí que, para fomentar la actividad deportiva, el Estado debe garantizar la atención integral de los deportistas sin discriminación alguna.

Básicamente, el deporte y la recreación constituyen medios idóneos, para fomentar la salud mental de la gente.



La Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social; es la obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.

Que mediante oficio No. 028-P-LDCP de fecha 16/03/2016, el señor Presidente de Liga Deportiva Cantonal Patate, indica al Señor Alcalde que luego de la conversación realizada con su persona y al tener la aceptación positiva para realizar un solo campeonato de le hago llegar la propuesta e Liga Deportiva Cantonal Patate, para que sea analizada.

Que se cuenta con la partida presupuestaria No7.3.06.05.21 emitida por el Señor Director Financiero mediante certificación No. 062-2017-DF.GMP de fecha Patate 03 de Abril del 2017.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL.-**

3.1.- El numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que “Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.”

3.2.-El artículo 24 de la Constitución prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, en el segundo inciso del artículo 45 "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación...".

3.3.-El numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

3.4.-Según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la



educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas y por consiguiente, debe impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad. Garantizará los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

3.5.-Lo establecido en el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

3.6.-Los Arts. 90, 91 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

3.7.-El Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

3.8.-Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

3.9.-El Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer



los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

3.10.-El Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

3.11.-Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, reconocer y apoyar la admirable labor de los deportistas incluyendo a las personas con discapacidad de nuestro cantón.

3.12.-El artículo 383 de la Constitución de la República señala: *"Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad"*.

**SEÑOR ALCALDE.-** Este articulado doctor ayúdenos porque esto va a ser muy relevante para tomar en cuenta esta situación que dice la ley doctor.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Bueno efectivamente este numeral 3.12, tanto la ley del Deporte como la ordenanza en la cual nosotros sustentamos el deporte recreativo nos da la potestad y la facilidad de poder incentivar a los deportistas, caso contrario si es acá disposición del concejo podríamos eliminar ese fundamento legal, pero en todo caso vuelvo y repito estamos fundamentados en lo que dice la ley del deporte y la ordenanza que nosotros tenemos.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Puede darse Señor Alcalde, de que en algún momento un grupo desee participar en algún evento y de acuerdo a la ley es nuestra obligación apoyar.

**SEÑOR ALCALDE.-** Si por la relevancia que tiene requería la explicación; siga Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.



3.14.-El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

3.15.-El artículo 226 *ibídem* dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

La Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio de Actividades Deportivas y Recreacionales así como el otorgamiento de personería Jurídica a Organizaciones Deportivas, en su art. 4 indica que es obligación del GAD Municipal programar, planificar, ejecutar e incentivar las actividades deportivas y recreacionales y que se podrá hacerlo en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; de la misma manera el art. 6 habla de las Actividades de Promoción y Patrocinio y nos indica que el GAD Municipal definirá las políticas públicas y ejecutara planes, programas y proyectos en materia de promoción y patrocinio del deporte y la recreación especialmente en lo siguiente literal b) Dotación de implementos para el deporte popular y la recreación básica, tales como balones, redes, trofeos; y/o incentivos económicos, uniformes y preseas para los ganadores de competencias y otros similares.

Que mediante Resolución No. ...., de sesión ordinaria realizada el día ..... el I. Concejo Cantonal del GAD Patate resuelve autorizar al representante legal licenciado Medardo Chiliquinga proceda a suscribir el presente convenio.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho anotas el GAD Municipal San Cristóbal de Patate, por intermedio de su representante legal el Licenciado Luis Medardo Chiliquinga G. debidamente autorizado por el I. Concejo procede a suscribir el presente convenio conjuntamente con el señor Pablo Nicanor Tamayo Medina Presidente de Liga Deportiva Cantonal



Patate, cuyo objeto es el de coordinar y organizar de manera conjunta el campeonato de futbol recreativo 2017, para lo cual las partes se comprometen a lo siguiente:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL “SAN CRISTÓBAL DE PATATE”.**

1.- Dotar y mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los escenarios deportivos, para lo cual mantendrá disponible un trabajador del GAD Municipal.

2.- Realizar el mantenimiento de la Cortadora de Césped así como dotar el combustible necesario.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** En este literal dos no sería dar el combustible y transporte, porque el transporte también damos.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Verán que ellos también tienen una camioneta porque si nosotros ponemos todo el transporte, no creo que es dable, ahí póngale general porque si ponemos combustible y transporte es contraproducente porque ellos también una camioneta que puede ser coparticipe y van a querer que les demos el combustible.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Entonces dejémosle así mismo.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.

3.- Realizar el tizado de todos los escenarios deportivos donde se desarrollara el campeonato recreativo

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** No, no le ponga así, póngale solamente dotar de materiales para el tizado, no le ponga que es obligación nuestra el tizar.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Eso nosotros les damos la cal y ellos que nos ayuden con el tizado, sino vayan ustedes a tizar han de decir.

**SEÑOR SECRETARIO.-** El presente numeral 3 queda de la siguiente manera:

3.- Dotar materiales para el tizado de todos los escenarios deportivos donde se desarrollara el campeonato recreativo.



**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa la lectura.

4.- Dotar del abono necesario para el mantenimiento de los escenarios deportivos así como realizar el control fitosanitario de los mismos cuando se lo requiera.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Debe ser dotar el abonado y fertilización, porque una cosa es abono y otra cosa es fertilizar.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Realizar el mantenimiento no más sería, porque si se pone mantenimiento se supone que es todo, abonado corte, es todo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Sería en el de arriba para ser más específicos, porque mantenimiento ya sería todo.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Dotar de abono ya la gente misma está pidiendo que cada rato vaya y abone, y ya no vale esos estadios.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Para eso tenemos los técnicos, ellos son quienes deben pasar los informes a ver cuál estadio esta de fertilizar o no.

**SEÑOR ALCALDE.-** Puñapi además ya está mucho abono.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero no por que da el GAD

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** En la parte de abajo esta cuando se requiera.

**SEÑOR ALCALDE.-** Si ya está entonces continúe Señor Secretario

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa la lectura.

5.- Dotar de trofeos y medallas así como incentivos económicos para los triunfadores de cada serie.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Ahí sería dotar de incentivos nada más.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Si solo sería dotar incentivos para los triunfadores de cada serie.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Entonces el numeral 5 queda de la siguiente manera:



5.- Dotar de incentivos para los triunfadores de cada serie conforme la ordenanza respectiva

**SEÑOR ALCALDE.-** Continúe Señor Secretario

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.

Todos los compromisos del GAD Municipal Patate ascienden a 20.300,00 dólares.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** De donde sale los 20.300,00.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** A ver, habíamos analizado ya en la sesión de la comisión, en la sesión del concejo, el documento presentado por liga deportiva Cantonal, de donde se desprende los rubros tanto del GAD Municipal, como lo de Liga Cantonal, de ahí es que sale ese valor.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero cuanto está en nuestro presupuesto.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Pero ahí dijimos que no todo íbamos a aceptar.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** A ver Señor Secretario, Señor Concejales aquí está el documento que aprobaron del proyecto, yo solo estoy transcribiendo en el convenio lo que ya se discutió.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura el documento del proyecto de Liga Cantonal Patate.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Habido un presupuesto de 15.000,00 pondremos los mismos 15.000,00

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** No hay ningún problema para que cuadre con la partida, porque en esa partida está valorada la mano de obra de la gente nuestra, o si ustedes desean no pongamos valor solo pongamos el número de partida.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** El número de partida es el 7.3.06.05.21 organización de eventos deportivos recreativos, y juegos tradicionales.



**ABOGADO DARWIN SORIA.-** No pongamos valor, pongamos solo la partida presupuestaria

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Ponga todos los compromisos del GAD Municipal ascienden al monto establecido en la partida 7.3.06.05.21

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Es que por ejemplo, si algún rato quieren hacer un campeonato de vóley por ejemplo.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Por eso digo yo que no hay que poner valor, que va a ser parte nada más, pero sin valores solo ira que va a cargo de esa partida nada más.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Es decisión de ustedes Señor Concejales.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** En el convenio debemos cuantificar o no Señor Abogado las obligaciones del GAD Municipal, o solo se pone global.

**SEÑOR ALCALDE.-** Yo quería comentar al respecto vera, yo creo que los rubros no ha de ser necesario ponerlos porque a la final nosotros vamos a seguir administrando como lo hemos hecho siempre, el convenio es simplemente para compaginar la organización nada más, no hay otra cosa nosotros no tenemos por qué poner presupuesto que vamos a cumplir ni cosa por el estilo, porque a la final no es compromiso, por el hecho que ellos suman a la organización estamos poniendo acá de ahí el resto es la misma situación ya que nosotros mismo vamos a cubrir.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Señor Alcalde, Señor Concejales, en la cláusula primera donde dice antecedentes, dice que se cuenta con la partida presupuestaria número, si me gustaría que conste el número de partida y el nombre en el cual va incluso debe estar para aprobar este convenio la certificación presupuestaria Señor Alcalde.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Eso si debe estar.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Yo bien manifesté el documento analizado por Liga cantonal fue analizado aquí seno de sesión de concejo y seno de la comisión, los valores están detallados en base a ese proyecto, y ustedes son los que deciden por eso pongo para su conocimiento y vean cómo mismo se va a desarrollar el campeonato, y como mismo se va a plasmar dentro del



documento o convenio, con las aspiraciones tanto de Liga cantonal como del GAD Municipal.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero al haber una erogación económica de parte del GAD Municipal y al hacer el convenio tiene que estar estipulándose la cantidad de aporte del GAD, y en base a que partida vamos hacer.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Desde luego, y dando contestación a la Señorita concejala yo pedí la partida presupuestaria al Director financiero, por ello dentro del convenio consta y debe constar el número de partida, ahora yo podría sugerir que no se haga constar los valores.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Eso sí porque si no después los deportistas van a decir aquí tenemos una partida presupuestaria, tenemos veinte mil dólares veamos lo que hacemos con esa plata.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Oigan ya no hablemos mucho, Laura pidió que conste el número de partida, y pongamos el número de partida y ya.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** A ver Señor Alcalde, yo pedí que conste en la cláusula primera, donde dice que se cuenta con la partida presupuestaria número, al menos que el señor financiero debió haber ya emitido la partida presupuestaria para la aprobación del convenio, donde debe constar el número de partida presupuestaria, el nombre de la partida y el monto de la partida por favor.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Aquí hay un problema que nosotros hacemos y si es importante que las cosas queden claras, en base a la partida presupuestaria que se pretende gastar, va en base a eso y usted hace el cálculo cuanto va a dar de incentivos económicos, premiación y todo, y ya tiene la cantidad de recursos que se pretende invertir, y si no ponemos el monto, estamos diciendo que dejamos una puerta abierta, y decir, si yo pongo si yo pongo cincuenta mil dólares ahí, y tengo la partida es decir que yo puedo gastarme esos cincuenta mil, sino más bien si ya tenemos las observaciones y ya tenemos la partida de quince mil dólares en el presupuesto, en base a eso debía planificarse, si vamos a poder ejecutar o no vamos a poder ejecutar este convenio, al menos con nuestra parte lo que



siempre hemos venido haciendo gastar, porque sino vamos a dejar puerta abierta a decir cuánto vamos a gastar, no sabemos.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si compañeros lo que pasa aquí si nos fijamos en el presupuesto, existe una partida que se llama organización de eventos deportivos, juegos recreativos y juegos tradicionales, luego de acuerdo a este convenio tendríamos también otra partida, que sería repuestos y accesorios para maquinarias de acuerdo a lo que vamos a dar mantenimiento a las cortadoras y también tenemos otras partidas, la 7.8.14.01 mantenimiento de parques y áreas verdes, que también estamos ocupando en los estadios.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** ¿Y combustible?

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Es general eso rato que dicen mantenimiento a la maquinaria de ahí sale combustible y todo eso.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Mas que todo por la contraloría, vera tenemos una partida de 15, y aquí hacemos constar que existe 20.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Es que es muy diferente lo que es el mantenimiento Jorge ahí pone una partida de ahí usted puede gastar como no puede gastar.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si pero eso es interno del municipio, los de liga van a ver el convenio y van a decir que chévere aquí tenemos 20 mil dólares ya sabe cómo son ellos por eso digo mandemos el número de partida y si quieren saber aquí está el número de partida vamos a ver de qué se trata y cuanto hay.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Pero más fácil es coger con el proyecto que dicen ellos que rubros se va a hacer y de ahí dice tanto es y eso se le suma con lo que están pidiendo ellos mismo.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Si vera la partida de los 15.000.00 es para todo para los de recreación y los especiales.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Por que no puede firmar un convenio si no tienen la certificación presupuestaria, ahorita estamos hablando de 20.000.00 y en la partida usted tiene 15.000.00, por eso debería el director financiero certificar que existe el recurso económico para la firma, sino no podríamos hacer.



**CERTIFICACIÓN**

N#062-2017-DFGMP

**PARA:** Lic. Medardo Chilitungua

**ALCALDE DFI. GAD SAN CRISTOBAL DE PATATE**

En atención al requerimiento realizado, según oficio No. 044-DJ-GMP-2017 se emite la presente certificación presupuestaria y disponibilidad económica para:

**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS DEPORTIVOS Y JUEGOS TRADICIONALES**

Una vez revisado el Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Patate del 2017, me permito certificar sobre la existencia de la Partida Presupuestaria.

NÚMERO	DENOMINACIÓN	VALOR
7.3.06.05.21	Organización de eventos recreativos deportivos y Juegos Tradicionales	hasta US\$15.000,00

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Patate, 3 de Abril del 2017

Atentamente,

Dr. Ángel López  
DIRECTOR FINANCIERO



Dirección: Av. Ambato y Juan Montalvo  
Telefax: (03)2870214 / (03)2870523 (03)2870509  
[www.patate.gov.ec](http://www.patate.gov.ec)  
[municipio-patate@andlnanet.net](mailto:municipio-patate@andlnanet.net)



**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Pero para hacer eso era de cuantificar en el proyecto cuanto se va a gastar, en cal, en fertilizantes y todo.

**INGENIERO JORGE VEGA.-** Yo sería de la idea que se ponga la partida nada más.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Pongamos solo la partida.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Es que en el camino van apareciendo gastos que toca hacer, por ejemplo eso de los árbitros mismo, por ejemplo eso de la ordenanza mismo que dice que el tercer árbitro de la tercera etapa pone el municipio, no está contemplado aquí pero toca pagar, porque está en la ordenanza.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Pero luego no va a haber problemas porque en el convenio dice esto de los árbitros por ejemplo, si aquí no está en el convenio como van a pagar.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Eso está en la ordenanza.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** El arbitraje no es problema, esto tenemos en el reglamento de futbol por eso no está en el convenio.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero es un gasto también abogado, porque por ejemplo yo digo, la partida se va agotar, para el pago después de donde se va a pagar.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Insisto Señor Concejales, yo me limite a hacer el convenio en base al convenio que tengo y reposa en mi oficina, esto fue discutido y aprobado en el seno del concejo, fue discutido y analizado en el seno de la comisión de deportes, pues de ahí debían sacar las conclusiones y recomendaciones, para que mi persona plasme en el documento, pero estamos a tiempo de debatir y de sacar la resolución respectiva para que vaya en beneficio del GAD Municipal, es todo, ustedes tienen la palabra Señor Concejales.

**SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.-** Pero aquí hay que analizar inclusive, los rubros que va a tener cada cosa.



**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Bueno entonces no hay problema, hagamos lo siguiente, valoremos sin lo que es especies y le plasamos ese documento en la partida presupuestaria certificada por financiero y es todo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** No pongamos valor pongamos el número de partida no más.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** No habría problema porque la dirección financiera sabe certificar hasta cuánto.

**SEÑOR ALCALDE.-** Ayúdenos compañero Danilo cuanto gastamos en los estadios.

**INGENIERO DANILO GALEAS.-** Bueno, buenos días Señor Alcalde, más o menos nosotros venimos dando mantenimiento a unos 14 estadios, incluido, San Pablo de Morogacho, Galpón, Sucre, y todos los demás que ya conocemos, se hace una fertilización básica solo con químico, así muy básica de aproximadamente tres quintales por cada estadio al inicio del campeonato, el de Patate si se utiliza un poquito más ahí utilizamos unos cinco al inicio, como se hace al inicio y a medio campeonato son unos seis quintales por cada estadio en promedio, eso, se hace unos controles fitosanitarios, especialmente en los estadios para roya, el de Patate tiene mucha roya, por problemas en el cultivo como tal, y de ahí esto se ha hecho en la mitad de los estadios, también controlamos lo que es trébol, especialmente aquí en el de Patate, en el de la Libertad, para esto utilizamos un herbicida llamado combo, es un poquito caro pero eso le da una garantía de unos seis meses.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** ¿Y abono orgánico?

**INGENIERO DANILO GALEAS.-** Si se utilizó el año anterior abono orgánico en tres estadios, Leitillo, Yamate, y la Tranquilla, utilizamos dos camiones de gallinaza, por cada estadio, hace dos años también utilizamos casi cuatro aquí en el de Patate, para eso más o menos se hizo un cálculo como son catorce estadios, esto por seis quintales en cada uno son unos ochenta y seis quintales que necesitamos, pongamos un promedio de unos 35 dólares, solo ahí necesitamos 2240 dólares, solo para fertilizantes, de ahí, para controles fitosanitarios unos 300 dólares, especialmente para comprar alto cien este es un fungicida, hay que tomar en consideración que ahora son dos estadios más, unos ochocientos dólares para cuatro camiones de



abono orgánico, habría que abonar ya San Jorge, Yamate, San Rafael, Lligo, ahí por lo bajo se va unos dos mil dólares, herbicida unos 200 dólares, por que compramos combo y glifosato, porque por ejemplo en la tranquilla ya quedo fumigado por fuera t por dentro todos los fillos, en la libertad igual, en la mayor parte de los estadios nosotros entregamos el herbicida y ellos nos ayudan, por ejemplo en la tranquilla que no hay mucha coordinación hicimos nosotros mismo.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Solo ahí nos da 5.440.00

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Vea Ingeniero Danilo la cuestión de los tres quintales por estadio no alcanza, aunque boten al boleto es imposible cubrir, usted sabe muy bien no se puede, tenemos que poner unos tres sacos más.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-**Bueno lo básico sería 5440, además la cal se va un saco cada semana por cada estadio, ahí para el año la cal tendría un costo de 4.032 dólares.

**INGENIERO DANILO GALEAS.-** Son rubros altos, eso les decía por ejemplo en el abono si se utiliza más, yo le estoy diciendo tres quintales pero como básico.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** En esos rubros no más están casi 10 mil dólares, y eso es real sin que este inflado.

**INGENIERO DANILO GALEAS.-** Y eso sin contar que se gasta casi unos 300 dólares más solo después de las fiestas de febrero, no ven que ese estadio después de los juegos pirotécnicos queda dañado y hay que recuperar en máximo 15 días.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Aparte de eso quien va a dar las redes.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** ¿Ya no hay redes?

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Hay una sola red.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Por ejemplo Lligo pidió una red, en Lligo no hay red ahorita.

**INGENIERO DANILO GALEAS.-** Están ya de cambiar las redes de Los Andes, Galpón, Lligo.



**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Están de cambiar alrededor de siete redes, eso está bordeando los 250 dólares cada par, lo que necesitaríamos 1.980,00 dólares.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** También de esta partida sale los incentivos.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** En incentivos están 3.600.00 y trofeos 2.000,00, son 5.600,00.

**INGENIERO DANILO GALEAS.-** En mantenimiento general, nosotros necesitamos al menos unos seis aspersores, y unos 5 hidrantes, estos hidrantes son los de color azul no sé si han entrado a los estadios, los hidrantes valen 84 dólares. Póngale unos 500 dólares más hay que comprar los aspersores que en algunos ya no hay, eso igual es caro.

**SEÑOR CONCJAL JORGE VEGA.-** En los premios económicos el Alcalde ofreció un 50% más.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero por ejemplo eso no está bien, ofrecer, no es mi plata discúlpeme.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Hay que medir.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Según la liga trofeos y medallas van a dar ellos.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Sumado todo nos pasamos del rubro estipulado en la partida, y para cuadrar vamos a tener que bajarnos en varias cosas, por ejemplo la cal que si tenemos un poco en bodega, en los fertilizantes no hay como por que ya estamos poniendo lo mínimo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Que tal si nos ayudan haciendo un pequeño informe.

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Pero ya está aquí ya pues.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si no hay problema lo que hemos hablado pero en documento a cada uno.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Firmadito y nosotros estamos listos y dispuestos a aprobar.

Presupuesto estimado mantenimiento canchas/ gramado escenarios deportivos 2017

Estadios a ser intervenidos:	Fertilizante (3 inicio y 3 mediado campeonato)		Control de fitosanitarios	Camiones de Abono orgánicos	Par redes arcos estadio	Sacos de Cal para tizados canchas	Pago arbitraje	Premios económicos diferentes series	Hidrantes y aspersores
	(N+4)(N-3)	18-46-00							
Descripción			Alto 100, Naker, Colares, Cimoxanil, Scree	Gallinaza desmenuada 190 usd c/u 6 m3	redes 250 usd/c/u	3qq/mes	arbitros	series	5 hidrantes (84 usd) 5 aspersores (50 usd)
1 Yamote	4	2	1	2	5	36	1	1	1
2 San Jorge	4	2		2					
3 Minang	4	2							
4 La Libertad	4	2		2					
5 La Tranquilla	4	2							
6 Leñillo	4	2							
7 Puñapi	4	2							
8 El Sucre	4	2							
9 San Pablo Marrogocho	4	2							
10 San Rafael bajo	4	2		2					
11 Patate	6	4		2					
12 Ligo	4	2							
13 El Galpón	4	2							
14 Los Andes	4	2							
Cantidad	58	30		10	5	504	1	1	1
Costo aproximado usd	30	35	400	190	250	6	1450	3150	670
USD Subtotal	1740	1050	400	1900	1250	3024	1450	3150	670
<b>TOTAL</b>									<b>14634</b>

Ing. John Marcial  
Director Desarrollo Social

Ing. Danilo Galeas  
Unidad Des. Agrícola y Ganadero

**SEÑOR ALCALDE.-** Continúe Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Entonces la parte pertinente queda de la siguiente manera:

Todos los compromisos del GAD Municipal ascienden al monto establecido en la partida 7.3.06.05.21

**LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE.- Se compromete a:**

1.- Dotar de una persona que en conjunto con el personal municipal realizaran el mantenimiento de los escenarios deportivos.



2.- Dotar de una persona (secretaria) que se encargará de llevar los archivos y registros de toda la documentación que se genere del Campeonato Recreativo de Fútbol 2017

**INGENIERO JOHN MARCIAL.-** Ahí sería de poner también el transporte porque decían que tienen una persona con transporte, no todo el tiempo pero si en lo que corresponda a ellos sí que nos ayuden también con el transporte.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** No tienen.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero vera cuando se dé esas dos circunstancias, el uno y el otro va a decir ni yo no tengo ni yo tampoco no tengo, más bien yo creo que eso debe ser interno que se pongan de acuerdo, porque si ya ponemos en papeles han de decir ahí ya está.

**SEÑOR ALCALDE.-** Sigamos analizando.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Sigue la lectura.

3.- Se encargara de la elaboración y emplastación de todos los carnets de cancha, así como también de la elaboración de las actas de juego.

4.- Participar activamente con los miembros del directorio en la organización y coordinación del campeonato.

5.- Dotar de las oficinas de Liga Deportiva Cantonal para que en dichas oficinas se realicen las sesiones tanto de la comisión de fútbol así como de la comisión de penas y Sanciones.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Sería bueno hacer constar aquí, porque ellos dijeron que iban a dar los trofeos y medallas.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Póngale ahí pues, pongámosle ahí,

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** En base a la propuesta que tienen en el oficio de Liga podemos incluirle aquí en donde dice se compromete a.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si a usted le han dicho póngale ahí.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Se incrementa un numeral seis que dirá:

6.- Dotación de trofeo y medallas para los campeones de todas las series.



**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa la lectura.-

**CLAUSULA CUARTA.- DE LA ORGANIZACIÓN.-**

Toda la documentación que reposa en los archivos del GAD Municipal, referente a información de cada uno de los clubes será entregada bajo una acta de entrega recepción a la Secretaria de Liga Deportiva Cantonal

LA Asamblea General de Clubes será presidida por el Señor Alcalde o su delegado, el vicepresidente de la misma será el Presidente del Directorio o su delegado de Liga Deportiva Cantonal, actuara como secretaria, la persona designa por Liga Deportiva Cantonal.

Se conformará la Comisión de Fútbol que estará integrada por el Concejal designado por el Señor Alcalde quien lo presidirá, como segundo vocal actuara un delegado del directorio de Liga Cantonal y un representante de los clubes como tercer vocal.

De la misma manera se conformará la Comisión de Penas y Sanciones que estará integrada por un concejal designado por el Señor Alcalde, un delegado del directorio de Liga Cantonal y un delegado de los clubes, actuara como secretaria/o delegado por Liga Cantonal Patate.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.-**

Todos los ingresos que genere de acuerdo al Reglamento aprobado para la organización del Campeonato así como los ingresos por taquillas de los partidos serán administrados por el GAD Municipal de acuerdo con la Normativa Legal Vigente y en apego a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Cualquier otro ingreso fuera del mismo que sea impuesto por los clubes participantes pasara a formar parte de los ingresos de Liga Deportiva Cantonal.

**CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta que el campeonato de Fútbol 2017 concluya, luego de lo cual inmediatamente se devolverá toda la documentación que se genere y que se encuentre en archivo de Liga Cantonal

**CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio de cooperación terminará por las siguientes causas:



- 1.- Por haber concluido el plazo de vigencia del mismo,
- 2.- Por petición de cualquiera de las partes que interviene, previa notificación que se hará por escrito y con treinta días de anticipación a la culminación, sin que por esto se incurra en algún tipo de responsabilidad Económica, Relación Laboral o Legal.
- 3.- Por mutuo acuerdo; y,

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este convenio será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo. De persistir la controversia se someterá la misma a un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado y, las siguientes normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del estado.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “San Cristóbal de Patate”, y Liga Cantonal Patate, a través de sus representantes legales. Dejan su constancia de trabajar mancomunadamente por fomentar la práctica y contribuir al desarrollo del deporte recreativo en el Cantón Patate.

Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.



Para constancia suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido.

Lic. Luis Medardo Chiliquinga G.  
Medina

Pablo Nicanor Tamayo

**ALCALDE DEL GAD PATATE**  
**L.D.C.P.**

**PRESIDENTE**

**SEÑOR ALCALDE.-** Señor Concejales de no haber alguna otra observación agradeceré se sirvan elevar a moción a fin de que se continúe con el proceso de ley.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** De una vez yo creo que en la cláusula cuarta esta de hacer constar ya, porque hemos revisado el reglamento y creo que eso lo analizamos y dentro del reglamento el comité de futbol dice estará integrado por el concejal, ahí no dice que será designado por el Señor Alcalde, sino directamente dice el presidente de la comisión, de una vez que vaya estipulado.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si, si por que en el reglamento ya dice.

**SEÑOR ALCALDE.-** Corrija eso Señor Secretario.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Señor Alcalde, Señor Concejales, en virtud que ya tenemos el campeonato a la vuelta de la esquina, y agradeciendo todas esas sugerencias que han sabido hacer a tiempo, permítame elevar a moción para que se firme el convenio de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate y Liga Deportiva Cantonal Patate, no sin antes solicitar también se incluya todas las recomendaciones hechas por los compañeros concejales.



**SEÑOR ALCALDE.-** Están de acuerdo, se aprueba Señor Concejales la autorización para la firma del convenio.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Una pregunta no más al señor Jurídico, ¿con los cambios hechos no estamos infringiendo ninguna ley señor procurador, no hemos alterado o estamos cayendo en alguna contravención legal con los cambios realizados?

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** No señor Concejal, todo está fundamentado en base a la normativa legal vigente.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Gracias señor Procurador, apoyo la moción.

**SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** Se aprueba Señor Secretario continúe.

**RESOLUCIÓN N°031-SO-03-04-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIGA DEPORTIVA PATATE Y EL GAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL AÑO 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA ALCALDE, Y SEÑOR CONCEJALES TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIGA DEPORTIVA PATATE Y EL GAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL AÑO 2017, TOMESE EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE SESIÓN POR PARTE DE LOS SEÑOR CONCEJALES.**



**3.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL AÑO 2017.**

**SEÑOR ALCALDE.**- De lectura al documento Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.**- Da lectura a los documentos.

Licenciado  
Medardo Chilibuinga  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**  
Presente  
De mi consideración.

Por medio de la presente le hago llegar el más cordial de los saludos a usted, y por su digno intermedio a todos los señores EDILES de la Municipalidad.

El motivo de la presente es con la finalidad de hacerle conocer que se ha reunido la Comisión de Deportes, conjuntamente con Liga Cantonal, a fin de llevar adelante el proceso del Campeonato recreativo de fútbol del presente año, en donde entre los principales acuerdos se estableció que:

- 1.- El Reglamento del Campeonato de Fútbol para el año 2017, que fue elaborado por la Comisión de Educación Cultura y Deporte del GAD Municipal Patate, y Liga Deportiva Cantonal Patate, será socializado y discutida con la asamblea clubes participantes.
- 2.- Una vez analizado el reglamento por la asamblea clubes participantes y con las debidas observaciones se presentara el proyecto de reglamento ante el concejo municipal para su respectiva aprobación.
- 3.- Realizada la aprobación y sanción del reglamento por parte del Concejo Municipal y la máxima autoridad respectivamente, se aplicara el reglamento de forma inmediata para su cumplimiento obligatorio.

En tal virtud en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, me permito poner en conocimiento que el proyecto de reglamento fue socializado y discutido con la asamblea de clubes, y con las observaciones realizadas, se imprime un ejemplar el mismo que es pertinente que sea analizado y aprobado por el concejo para su plena validez.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,-



Ing. Jorge Vega  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE



**SEÑOR ALCALDE.-** Por favor de lectura Señor Secretario el proyecto de reglamento.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.

En base a las atribuciones

**Y en uso de sus atribuciones que le confiere la ley**

**EXPIDE:**

**EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL RECREATIVO 2017 ORGANIZADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y LIGA DEPORTIVA CANTONAL PATATE.**

**TITULO I  
CAPITULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**DE LOS OBJETIVOS**

**Art. 1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate mediante convenio firmado con Liga Deportiva Cantonal Patate, conforme lo determina la Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio de Actividades Deportivas y Recreacionales así como el Otorgamiento de Personería Jurídica a Organizaciones Deportivas organizan el presente Campeonato de Fútbol, en base de los siguientes objetivos:

- a. Integrar, mejorar e incentivar el desarrollo físico y mental del ser humano.
- b. Procurar un Sano esparcimiento entre los clubes participantes.
- c. Incentivar la comunidad la práctica del deporte, como expresión de acercamiento espiritual y fraterno.
- d. Propender al descubrimiento de nuevos valores o talentos en el campo netamente amateur, garantizando la recreación de nuestros deportistas.

**Art. 2.-** El presente Campeonato, es organizado por el GAD Municipal Patate y Liga Cantonal y controlado por la Comisión de Deportes para lo



cual se conformará la Comisión de Fútbol y las demás comisiones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento del campeonato.

**Art. 3.-** La Comisión de Fútbol, está integrado por: El Presidente de la Comisión de Deportes quien lo presidirá, un representante de Liga Cantonal Patate y un representante de los clubes participantes elegidos en Asamblea General con su respectivo suplente, Secretario/a, quienes durarán en sus funciones hasta la culminación del presente campeonato, y en el caso de los representantes de los clubes no podrán ser reelegidos en ninguna de las comisiones, sino luego de un periodo.

**Art.- 4.- De la nominación de los Integrantes del Comité de Fútbol.-** El Secretario/a será designado por Liga Cantonal Patate y el Tesorero de la Comisión de fútbol será un/a servidor/a del GAD Municipal y será designado/a por el Señor Alcalde mediante acto administrativo, los mismos que duraran en sus funciones hasta la terminación del campeonato.

**Art. 5.-** Para las actuaciones, decisiones y Sanciones que se tomen dentro de la Comisión de Fútbol tendrán voz y voto los integrantes de la comisión, en el caso del secretario solo tendrá voz informativa.

**Art. 6.-** Deberes y Atribuciones de la Comisión de fútbol:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Velar por el normal desarrollo del presente campeonato a fin de dar fiel cumplimiento a los objetivos de éste Reglamento.
- c. Coordinar el Campeonato de Fútbol Recreativo 2017.
- d. Elaborar el calendario, el mismo que será entregado a los clubes participantes.
- e. Dirigir el Congresillo Técnico para el perfeccionamiento y aprobación del presente Reglamento.
- f. Establecer oficialmente las tablas de posiciones en todas las categorías, y una vez terminada las habilitaciones se publicara la nómina de los jugadores debidamente habilitados.
- g. Suspender temporalmente el campeonato por causas debidamente justificadas.
- h. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- i. Designar vocales de mesa e inspectores en caso que sea necesario.
- j. Los demás deberes y atribuciones administrativas que señalen la normativa legal vigente.

**Art. 7.- De la Asamblea General de Clubes.-** El GAD Municipal, en coordinación con Liga Cantonal Patate, convocará a Asamblea General para que en dicha Asamblea se designe a los integrantes del Comité de



Futbol, los integrantes del Tribunal de Penas y Sanciones, así como para socializar el presente Reglamento del Campeonato de Futbol.

**TITULO II**  
**GENERALIDADES**  
**CAPITULO I**

**DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE FÚTBOL.**

**Art 8.-** El quórum para que instale en sesión el Comité de Fútbol será con todos sus integrantes los mismos que tendrán voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría. Las resoluciones excepto las que adopte el Tribunal de Penas y Sanciones podrán ser reconsideradas en la misma sesión y hasta en la próxima a pedido de los miembros o a petición de un club presentada oportunamente. Para que una resolución sea reconsiderada en la misma sesión deberán estar los interesados, en este caso no es necesaria la petición por escrito

**Art. 9.-** Las sesiones del Comité de Futbol, serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán obligatoriamente sin necesidad de convocatoria los días martes a las 18h00, en las oficinas de Liga Cantonal Patate, para elaborar el calendario y programaciones de juegos; estudiar, analizar, resolver, las apelaciones e impugnaciones presentadas. Coordinar con el técnico del GAD municipal encargado del mantenimiento de los escenarios deportivos quien obligatoriamente deberá informar por escrito sobre las condiciones en que se encuentran los escenarios deportivos.

**Art. 10.-**Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sean necesarias por disposición de su Presidente o a pedido de los vocales para resolver asuntos de impugnaciones y apelaciones que conlleven verificaciones y otros asuntos para la buena marcha del presente campeonato.

**Art. 11.-** Las sesiones del Comité de Futbol serán públicas, y los asistentes deberán guardar su compostura como oyentes; sin embargo cuando los temas a tratarse lo exijan puede ser considerada reservada.

**Art. 12.-** El Comité de Fútbol convocará a Asamblea General cuando las circunstancias lo ameriten en las cuales participarán los clubes filiales por intermedio de su representante legal o su delegado debidamente acreditado en el local de Liga Cantonal Patate.



**Art. 13.-** El Tesorero del Comité de Fútbol de manera obligatoria presentará un informe económico en forma trimestral ante el Comité de Fútbol, informe que tendrá el sustento legal correspondiente en relación a los dineros que reciben por concepto de Sanciones económicas.

## **CAPITULO II DE LOS CLUBES Y CATEGORÍAS**

**Art. 14.-** Para el presente campeonato se contara con las siguientes categorías:

- a. Primera Categoría o Serie A.
- b. Segunda Categoría o Serie B.
- c. Tercera Categoría o Serie C.
- d. Cuarta Categoría o Serie D.
- e. Una sola categoría de damas.

**Art. 15.-** Los nuevos clubes integrarán la Serie D.

**Art. 16.-** Se aplicarán las normas de este reglamento y en caso de no existir se aplicaran las normas establecidas por la Federación Ecuatoriana de Futbol y la FIFA.

**Art. 17.-** En cada partido se acreditarán 3 puntos al ganador, un punto al empate y 0 puntos al perdedor. El ganador será el que haya marcado mayor número de goles.

**Art. 18.-** Cada club podrá efectuar hasta CINCO (5) sustituciones en el desarrollo del partido.

## **CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y REQUISITOS**

**Art. 19.-** Las inscripciones de los equipos, se receptorán de forma ordinaria en la Oficina de Liga Cantonal Patate en las fechas y horarios que la comisión lo disponga.

**Art. 20.-** Cada Club podrá inscribir a sus jugadores tomando en cuenta lo que estipula los artículos pertinentes.

**Art. 21** Cada club podrá inscribir ante el Comité de Fútbol los jugadores que creyere conveniente. Las inscripciones se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Para iniciar el campeonato inscribirán por lo menos 15 jugadores.
- b. Inscripción y habilitación de nuevos jugadores patateños y extranjeros hasta la terminación de los partidos de ida.



- c. Los clubes deben enviar al Comité de Fútbol el Registro de firma.
- d. Los clubes deberán registrar en el Comité los colores de su uniforme.
- e. La lista de jugadores deberán ser presentadas y refrendadas en el Comité de Fútbol, conteniendo los nombres y apellidos completos, firma original en hoja del club, además dos personas del cuerpo técnico.
- f. Los carnets de cancha deberán estar correctamente llenados con letra legible y serán emitidos por el Comité debidamente firmados por el Sr. Presidente y Secretaria/o del Comité de Fútbol.
- g. Los clubes que inscriban a jugadores de otros equipos deberán presentar los pases definitivos o cartas préstamo legalizados por el club de origen
- h. Cada equipo participará con jugadores patateños y cuatro refuerzos foráneos o extranjeros opcionales, de los cuales dos estarán en cancha. Los jugadores foráneos no podrán ser cambiados durante el campeonato.
- i. El carnet de cancha será entregado debidamente emplastado por el Comité de Fútbol.

**Art. 22.-** Jugador que no ha jugado en ningún club por 2 años consecutivos será dueño de su pase, previa comprobación, para lo cual deberá presentar ante el Comité de Fútbol en la cual indicara su deseo de inactividad por dos años; además los jugadores de más de 40 años tendrán pase definitivo.

**Art. 23.-** Para los efectos previstos en este reglamento se considerará Patateño:

- a. Por Nacimiento.
- b. Por tener padres patateños.
- c. Deportistas nietos de patateños.
- d. Deportistas casados/as con patateños/as.
- e. Deportistas que tengan propiedad o bien inmueble durante dos años anterior del inicio del presente campeonato. (Puede habilitarse el dueño de la propiedad o el hijo presentando los documentos habilitantes).
- f. Deportistas que trabajen por más de tres años en el Cantón para lo cual deben presentar el rol consolidado del IESS.
- g. Deportistas en unión de hecho con un Patateño/a con un documento del registro civil.

**Art. 24.-** Los jugadores inscritos, serán calificados y habilitados por el Comité de Fútbol, cada jugador deberá tener un carnet de cancha



extendido por el GAD Municipal, Liga Cantonal Patate, y el Comité de Fútbol, en el mismo que deberá constar la firma del Presidente y Secretario del Comité de Fútbol, respectivo sello, ser plastificado y deberá ser habilitado hasta los días viernes de cada semana, y llevará la fecha de su elaboración.

#### **CAPITULO IV DE LA INAUGURACIÓN**

**Art. 25.-** El presente campeonato se inaugurará el día SABADO 15 DE ABRIL DE 2017, impostergablemente a las 11H00, con el número de equipos inscritos.

**Art. 26.-** Para la realización del desfile, los y las deportistas y dirigentes de los clubes, deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Estar inscrito legalmente.
- b. El lugar de concentración será en el hotel turístico Patate.
- c. Los clubes se presentarán correctamente uniformados, con un mínimo de 7 (SIETE) jugadores, más un directivo, si no cumplieren serán Sancionados con una multa de \$ 50,00.
- d. Para el desfile de los equipos será tomado en cuenta el orden de inscripción.
- e. Los clubes que estén legalmente inscritos en el presente torneo de fútbol año 2017, en caso de no participar en el desfile de inauguración, serán Sancionados con una multa de \$ 100,00.

**Art. 27.-** El día de la inauguración, los clubes se identificarán con su respectiva pancarta, entregada por el GAD Municipal, las mismas que serán devueltas al término de la inauguración.

**Art. 28.-** Los clubes se presentarán al desfile con su respectiva madrina, la misma que será mayor de 15 años, deberá presentar su partida de nacimiento o copia de cédula de identidad; el club que no presente madrina será Sancionado con una multa de \$ 50,00. De igual forma el Club que presente madrina sin cumplir los requisitos anteriores, se aplicará la misma Sanción.

**Art. 29.-** Es obligación del Comité de Fútbol, nombrar un Jurado Calificador previo el sorteo de 5 personas quienes se encargaran de ELEGIR de entre las madrinas representantes de los diferentes clubes, Señorita Deportes 2017, Señorita Simpatía y Señorita Confraternidad. Dicho jurado actuará también en la designación del club mejor uniformado, el mismo que deberá estar con 11 jugadores con su



camiseta, pantaloneta, medias y zapatos de futbol; se prohíbe la designación por sorteo.

### **TITULO III DEL SISTEMA DE CAMPEONATO**

**Art. 30.-** En las tres categorías A, B y C se jugaran de la siguiente manera:

#### **PRIMERA ETAPA**

- Se jugara partidos de ida y vuelta todos contra todos y clasificarán los OCHO primeros equipos de cada serie para la Segunda Etapa.

#### **SEGUNDA ETAPA**

De los clubes clasificados y de acuerdo al puntaje se conformará las siguientes llaves y se jugara partidos de ida y vuelta, se tomara en cuenta la localía de los equipos.

1. Primero con el octavo (1 con 8)
2. Segundo con el séptimo (2 con 7)
3. Tercero con el sexto (3 con 6)
4. Cuarto con el quinto (4 con 5)

#### **TERCERA ETAPA**

De los cuatro clubes ganadores se conformará dos llaves y se jugara partidos de ida y vuelta, se tomará en cuenta el Estadio Municipal Patate.

1. Ganador de la llave (1 – 8) con el ganador de la llave (4 – 5)
2. Ganador de la llave (2 – 7) con el ganador de la llave (3 – 6)

#### **FINAL**

1. Los ganadores de las llaves anteriores jugarán un solo partido que será la FINAL, el equipo ganador de dicho encuentro será declarado **CAMPEON** y el perdedor será el **VICECAMPEON**.
2. Los perdedores de las llaves anteriores jugaran por el tercero y cuarto lugar en un solo partido.

En todas las series ascenderán tres equipos y descenderán tres equipos, en caso de existir equipos desertores o Sancionados se tomará en cuenta como descendidos.



La serie D de acuerdo al número de equipos el Comité de Fútbol será quien elaborara el Sistema de Campeonato.

El sistema de Campeonato del futbol femenino se lo realizara de acuerdo al número de equipos inscritos.

#### **TITULO IV DEL CONTROL Y DE LA REALIZACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES**

**Art. 31.-** El Comité de Fútbol elaborará las programaciones a efectuarse de acuerdo al calendario de juegos elaborado, con sus horarios y respectivos estadios.

**Art. 32.-** En cada partido habrá un delegado de control o vocal de mesa designado por el Comité de Fútbol cuyas actuaciones se sujetarán a las disposiciones de éste reglamento y a las resoluciones que dicte dicho organismo.

**Art. 33** El Comité de Fútbol designará de entre sus Miembros a la persona más idónea para que realice las funciones de Inspector de ser necesario.

**Art. 34.-** Previo al encuentro y en conocimiento del Árbitro el delegado de control levantará el acta de juego en la que anotará los nombres y apellidos, los números de los jugadores titulares y suplentes, así como la nómina del Cuerpo Técnico todo lo cual será proporcionado por los clubes participantes. Únicamente los jugadores constantes en la planilla de juego podrán intervenir en el partido.

**Art. 35.-** En el acta de juego se harán constar los cambios que realicen los clubes, previa identificación del jugador con el carnet de cancha respectivo.

**Art. 36.-** Una vez terminado el partido el Delegado de Control llenará su informe en el acta de juego haciendo constar el resultado del partido, autores de los goles, novedades de existirlas, entregará los carnets de cancha a cada equipo y retendrá los carnets de los jugadores expulsados.

**Art. 37.-** Cada club está en la obligación de presentar antes del partido un balón de futbol No. 5 en buen estado, para lo cual el delegado de control hará constar en su informe la presentación o no del balón, el club que no presente será multado con \$ 5,00, de éstos balones los clubes son los responsables del cuidado



**Art. 38.-** Es obligación de cada club designar un delegado para que conforme el calendario de juegos, realice las funciones de veedor del partido el mismo que luego de cada encuentro entregara en la secretaria de la Liga Cantonal Patate, hasta las 18h00 del día lunes posterior a la realización del partido el Acta de Juego, con los carnets retenidos, de no realizarlo será Sancionado con la pérdida de 3 puntos del equipo que tenía la obligación de designar al veedor.

**Art. 39.-** Exactamente a la hora fijada para la realización de un partido, el Arbitro dará la señal para comenzar el juego. Si uno de los equipos no se presenta al campo de juego o no presenta los carnets de identificación de los jugadores, esperará hasta 15 minutos. Si transcurrido ese tiempo no se presenta o no presenta los carnets, perderá los puntos que serán acreditados a su contendor con un marcador de 3 — 0. Si el club incurre en este literal se considera como la primera no presentación. El club que no presente los carnets de cancha no podrá alegar fuerza mayor o caso fortuito.

**Art.40.-** Si un club no se presenta por segunda ocasión a un partido de fútbol o no presenta los carnets de cancha, será considerado desertor, separado del campeonato y descenderá automáticamente de categoría, los puntos en disputa se acreditarán a su contendor con el marcador de 3 — 0. En caso de declararse desertor los jugadores propios del club deberán cancelar la multa respectiva.

Los equipos que estén clasificados para la liguilla final (Octogonal) y no se presenten a jugar un partido descenderán a la última categoría, en caso de ser una sola categoría los jugadores serán suspendidos por un año calendario.

**Art.41.-** Todos los partidos señalados se realizarán en los horarios establecidos para el efecto con 15 minutos de espera. El inicio del siguiente partido se hará dentro de los **15 MINUTOS** de la hora programada en los calendarios.

**Art. 42.-** Hasta 15 minutos antes de empezar cada partido el Inspector, Delegado de Control o quien lo subrogue, deberán identificar con los carnets de cancha y la planilla de juego a los jugadores titulares y suplentes y a las demás personas que por cada equipo puedan ingresar y permanecer en el campo de juego de acuerdo a lo establecido en éste reglamento. Ningún jugador podrá intervenir en un partido oficial sin la identificación previa, con el carnet de cancha reglamentario.

**Art.43.-** Cuando la identificación señalada en el artículo anterior no pueda realizarse con la totalidad de los jugadores porque éstos no se



presenten al acto o porque no se cuente con el suficiente número de carnets de cancha, el partido podrá iniciarse si el club se presenta con un mínimo de 7 jugadores debidamente identificados. Si durante el desarrollo del partido se presentan los jugadores con el carnet de cancha se les permitirá completar el equipo hasta el inicio del segundo tiempo, para lo que previo a su ingreso el inspector de cancha verifique la identificación del carnet luego de lo cual solicitara al señor árbitro la autorización para su ingreso.

**Art.44.-** Dentro del campo de juego solo permanecerán los Árbitros, 11 jugadores de cada club, en sitios especiales y alejados de la cancha deberán permanecer los jugadores suplentes y Cuerpo Técnico debidamente habilitados, además el Delegado de Control y pasabolas. Solamente el Director Técnico podrá salir a dar instrucciones según determinada la FIFA.

**Art.45.-** El capitán de los equipos deberá tener en la manga izquierda un distintivo que lo identifique como tal.

**Art. 46.-** Cuando en un partido de fútbol, un club se queda en el campo de juego con menos de 7 jugadores, el Arbitro central declarará concluido el encuentro y el club que incurrió en este hecho será declarado perdedor y los puntos en disputa se acreditarán a su contendor con un marcador de 3 — 0 a su favor si la diferencia fuere inferior al momento en que se dio por terminado el partido. Si fueren los dos clubes los que simultáneamente quedaren en el campo de juego con menos de 7 jugadores, ambos serán declarados perdedores del encuentro con marcador de 3 — 0 en contra cada uno.

**Art. 47.-** Si en un partido de fútbol existe el ingreso indebido al campo de juego por parte de la hinchada de uno o de los dos equipos o existe el intento de agresión en contra de Árbitros, jugadores, Delegados, Miembros del Gad Municipal (Alcalde y Concejales), Miembros de Liga Cantonal Patate, Comité de futbol, Tribunal de Penas o hinchadas, el club será Sancionado.

**Art. 48.-** Si durante el partido se suscitan incidentes tales como la intervención de los hinchas o espectadores o porque éstos o los miembros de un club participante agredan a los Árbitros, integrantes del club contrario sean jugadores, dirigentes, cuerpo técnico, el Arbitro antes de suspender definitivamente el partido, tratará por todos los medios y con la ayuda de las autoridades del partido y Comité de estar presentes de restablecer las garantías, hasta dentro de 15 minutos, para que el partido pueda continuar y terminarse normalmente. Si transcurrido el tiempo al



que se refiere el inciso anterior, no se restablecen las garantías reglamentarias, el Árbitro decretará la suspensión definitiva del partido y comunicará al Comité de Fútbol. En caso de que fueren los dos clubes los que inicien con la gresca serán declarados perdedores con el marcador de 3 — 0 en contra cada uno.

En caso de ser reincidente el club será Sancionado con la pérdida de la categoría y los jugadores agresores serán suspendidos un año calendario y la multa respectiva.

## **TITULO V DEL ARBITRAJE**

**Art. 49.-** El Arbitraje para la Serie A, B, C, D y futbol femenino, estará a cargo de la Asociación de Árbitros Amateur De Tungurahua u otro gremio.

**Art.50.-** Los partidos programados se suspenderán por falta del Árbitro, en el caso de que los clubes participantes llegaren a un acuerdo el partido podrá efectuarse con la dirección de un árbitro designado por los dos equipos

**Art. 51.-** El Arbitro contará con el respaldo irrestricto de los organizadores, será la máxima autoridad de la cancha, sus decisiones serán acatadas por los participantes en el partido, es el único autorizado para cronometrar el partido, tendrá atribuciones 24 horas antes y después del encuentro.

**Art. 52.-** El Inspector o Delegado de Control es la única persona encargada de calificar al Árbitro.

**Art. 53.-** Los clubes participantes cancelarán el valor del Arbitraje en partes iguales excepto en la liguilla final o cuando a criterio del Comité de Fútbol se requiera contratar una terna arbitral en donde el GADM Patate asumirá el pago de un árbitro. En el caso de que un club estando programado no se presentare al encuentro deportivo, deberá cancelar el valor correspondiente al arbitraje hasta el día martes donde se realiza las programaciones deportivas, caso contrario no serán programadas.

**Art. 54.-** Un árbitro o la terna arbitral no podrá dirigir más de dos encuentros deportivos en un mismo día, en caso de incumplimiento será Sancionado con \$ 30,00 de multa.



**Art. 55.-** La Asociación de Árbitros Amateur de Tungurahua, u otros gremios, deberán presentar la designación de los árbitros en Secretaría de la Liga Cantonal Patate, en caso de incumplimiento cancelarán una multa de \$ 20,00.

**Art. 56.-** Si un señor Árbitro no asiste a dirigir el o los partidos para el cual fue designado, será suspendido cuatro fechas y cancelará el cien por ciento de la programación para la cual fue designado, dinero que será depositado en las oficinas de Liga Cantonal Patate, hasta las 16H00 del día viernes posterior a la inasistencia.

**Art. 57.-** En caso de que un árbitro se presente en estado etílico o con aliento a licor el veedor o cualquier dirigente de El Comité de Fútbol así como los capitanes de los equipos participantes no lo permitirá ingresar al campo de juego y será Sancionado conforme lo determina el artículo 47 del presente reglamento y el partido será suspendido o se aplicara lo estipulado en el artículo 43 del presente reglamento

## **TITULO VI CAPITULO I DE LAS SANCIONES**

**Art. 58.-** Si los dirigentes o jugadores se valieren de medios ilícitos para la inscripción o participación de uno o varios de sus jugadores, en todas las categorías, serán Sancionados por un año calendario; Se acreditará los puntos al equipo rival con el marcador de 3 - 0 en los cuales haya participado el jugador.

**Art. 59.-** Los clubes deberán estar presentes obligatoriamente a la hora señalada para el partido, caso contrario se esperará quince minutos, de no presentarse perderá los puntos en disputa que se adjudicará al club que estuviere presente en cancha con el marcador de 3 - 0, además deben registrarse los jugadores en el acta respectiva suscrita por el delegado de control, y el club infractor cancelara a la asociación de árbitros contratados el cincuenta por ciento que le corresponde y se le programara una vez presentado el recibo de pago correspondiente; y, será Sancionado con una multa de \$ 40,00.

**Art. 60.-** El club que actuando con siete jugadores en el campo de juego, sin justificación y por insinuación un jugador se hace expulsar o abandona la cancha de juego, el club perderá los puntos en disputa con un marcador de 3 - 0 si es inferior, y si el resultado de goles es mayor se mantendrá el mismo.



**Art. 61.-** Si un club de cualquier categoría abandona la cancha de juego en actitud rebelde, perderá los puntos en disputa cualquiera que fuere el resultado y será acreditado a su rival de turno con un marcador de 3 - 0, si el resultado de goles es mayor se mantendrá el mismo, será expulsado del campeonato y perderá la categoría. En la categoría damas será suspendido el equipo y las jugadoras por un año calendario.

**Art. 62.-** El club o clubes que intervengan en riñas, agresiones físicas entre jugadores, directivos o hinchas produciéndose una batalla campal, durante el desarrollo de un partido o protagonicen actos de indisciplina en el interior de la cancha de juego o fuera de ella basados en el informe arbitral y de ser necesario se pedirá un informe ampliado serán Sancionados con la pérdida de categoría y una multa de \$ 50,00.

**Art. 63.-** Si un club de cualquier categoría no se presente a dos encuentros programados, serán declarados desertores, haciéndose acreedores los jugadores a la suspensión por el resto del campeonato, el club perderá la categoría y los puntos en disputa serán otorgados a su rival de turno con el marcador de 3 - 0.

**Art. 64.-** Si un club no cancela del arbitraje en su totalidad, hasta antes de iniciar el segundo tiempo, el delegado de control pedirá al árbitro se dé por terminado el partido, el club infractor perderá los puntos y se adjudicarán al rival con un marcador de 3 - 0 y si el resultado es mayor se mantendrá el mismo. El club infractor pagará estos valores en la Liga Cantonal Patate, caso contrario no será programado el siguiente partido.

**Art. 65.-** Los jugadores de un club plenamente identificados, que estando dentro o fuera de la cancha demuestren incultura, insultos, injurias, hacia sus compañeros de cancha, jugadores rivales, delegado de control, árbitro, jueces de línea, miembros de la Comisión de Fútbol, Miembros del Gad Municipal (Alcalde y Concejales) y Liga Cantonal Patate, serán amonestados de la siguiente manera:

- a. Por primera vez con una multa económica \$ 20,00.
- b. La segunda vez con una multa de \$ 50,00.
- c. De infringir nuevamente los jugadores de un club plenamente identificados serán Sancionados con la suspensión del resto del campeonato, y el jugador pagará una multa de \$ 100,00.

**Art. 66.-** Dirigente que agrediere verbal o físicamente dentro o fuera de la cancha a un jugador rival, delegado de control, árbitro, jueces de línea, miembros de la Comisión de Fútbol, será Sancionado el club al cual



pertenece con una multa de \$ 50,00, en caso de reincidir serán suspendidos 1 año calendario.

**Art. 67.-** Las hinchadas o los hinchas plenamente identificados de un club participante del presente campeonato, que demuestren incultura, insultos, injurias, en contra de jugadores, delegado de control, árbitro, jueces de línea, miembros de la Comisión de Fútbol o que invadieren el campo de juego sin causar agresiones, serán amonestados de la siguiente manera:

- a. Por primera vez con una multa económica \$ 20,00 y pérdida de localía por 2 fechas.
- b. La segunda vez con una multa de \$ 40,00 y pérdida de localía por 4 fechas.
- c. Por tercera vez con multa de \$ 60,00 y pérdida de localía por 6 fechas.

**Art. 68.-** Jugadores y dirigentes plenamente identificados que profieran insultos racistas en contra de jugadores, delegado de control, árbitro, jueces de línea, miembros de la Comisión de Fútbol, serán Sancionados con multa de \$ 25,00, en caso de reincidencia, pagarán de multa de \$ 50,00 y serán suspendidos un año calendario.

**Art. 69.-** Jugador que fuere expulsado del campo de juego, será Sancionado de la siguiente manera:

- a. El jugador que tuviere tarjeta amarilla cancelará una multa de \$ 0,50.
- b. El jugador que tuviere tarjeta roja directa será suspendido automáticamente con dos partidos y una multa de \$ 2,00.
- c. Por doble tarjeta amarilla, un partido de suspensión y una multa de \$ 1,00.
- d. En caso de reincidir en tarjeta roja directa será Sancionado con cuatro partidos de suspensión y una multa de \$ 4,00.

Si un jugador participa sin haber cumplido la suspensión establecida en los literales a), b) c), y d) será Sancionado con la pérdida de los puntos de su club y el jugador será suspendido el resto del campeonato y los puntos se acreditarán al rival con un marcador de 3 - 0 y si es mayor se mantiene el mismo.

- a. El jugador que intente agredir físicamente al señor árbitro, delegado de control, autoridades de la Comisión de Fútbol, será suspendido 6 partidos, y pagará una multa de \$50,00 (cincuenta dólares).



- b. Por agresión física a las personas constantes en el literal f), un año calendario.
- c. Por cometer o realizar actos obscenos, será Sancionado con suspensión de un año calendario.
- d. Jugador que firme en dos hojas de inscripción de diferentes clubes, será Sancionado 6 fechas programadas y podrá jugar en el club que el jugador desee participar.

**Art. 70.-** Jugadores o dirigentes que estando dentro o fuera del campo de juego realicen el acto de escupir a jugadores, delegado de control, árbitro, jueces de línea, miembros de El Comité de Fútbol serán Sancionados con la suspensión de 6 fechas programadas.

**Art. 71.-** El o los dirigentes que intenten agredir físicamente al señor árbitro, delegado de control, autoridades del Comité de Fútbol, pagarán una multa de \$ 100,00.

**Art. 72.-** Dirigente que cometa o realice actos obscenos, será Sancionado con suspensión de un año calendario. En caso de reincidencia, la suspensión será de dos años calendario, en los cuales no podrá participar ni como dirigente ni como jugador.

**Art. 73.-** Un jugador que durante el campeonato se hubiere hecho acreedor a cinco tarjetas amarillas, será Sancionado con la suspensión automática (sin notificación alguna) de un partido, en caso de actuar el jugador, el equipo infractor perderá los puntos, acreditándose a su rival con un marcador de 3 - 0 y el jugador cumplirá el partido de suspensión en el partido posterior, además el momento que un Miembro del Comité de Fútbol, llegue a detectar la actuación ilícita del jugador que cumplió la quinta tarjeta amarilla, no será necesario que exista impugnación alguna del adversario de ese partido y los puntos se adjudicará a los clubes rivales contra los que participó el jugador infractor, lo cual será publicado en la cartelera.

**Art. 74.-** Para levantar las Sanciones por tarjetas rojas o amarillas se tomará en cuenta únicamente los partidos jugados.

**Art. 75.-** No podrá actuar en un partido de fútbol, jugador que se encuentre en estado etílico o con aliento a licor, en caso de ser detectado dentro del partido el señor arbitro lo sacara tarjeta roja directa y será Sancionado con dos partidos de suspensión y una multa de \$ 20,00.

**Art. 76.-** Jugador que estando en estado etílico o con aliento a licor y sorprendiendo al delegado de control, actúe en el partido y si es



responsable de escándalos y riñas, será Sancionado con la suspensión de un año calendario, el club al que pertenece perderá los puntos en disputa, los mismos que se adjudicará a su rival con un marcador de 3 - 0, además pagará una multa de \$ 50,00.

**Art. 77.-** Si un jugador plenamente identificado agrediere verbalmente a la hinchada de un equipo participante en el presente campeonato, será Sancionado con la suspensión de seis partidos.

**Art. 78.-** Si se produjeran en el interior o exterior del campo de juego, durante o después del encuentro deportivo agresiones físicas entre jugadores plenamente identificados, se los Sancionará con la suspensión de seis partidos.

**Art. 79.-** El señor Árbitro designado para un encuentro deportivo, de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el mismo, y de acuerdo a su Sana crítica podrá suspender un encuentro deportivo, en forma definitiva o temporalmente, de darse una suspensión temporal, dicho encuentro continuará hasta que se cumpla el tiempo reglamentario, en el día y hora que establezca la comisión para reanudación del encuentro.

## **TITULO VII CAPITULO I DE LA IMPUGNACIÓN**

**Art. 80.-** Para juzgar las actas de juego, se tomará en cuenta el informe tanto arbitral como del delegado de control. En caso de controversia el Comité de Fútbol, y de considerarse necesario solicitarán la presencia tanto del Sr. Arbitro como del Delegado de Control a una sesión extraordinaria, a fin de poder determinar los verdaderos hechos dados en ese partido de fútbol, y que servirá para aplicar la Sanción que corresponde.

**Art. 81.-** Se podrá impugnar la validez de un partido de fútbol por la actuación de un jugador que se encuentre inhabilitado o porque su actuación contravenga el presente reglamento. La petición de la impugnación se presentará por escrito a la Comisión de Penas y Sanciones hasta una hora antes de la sesión de la indicada Comisión consignando los fundamentos de ella. Se acompañará la cantidad de \$ 5.00 en efectivo para la cuenta del Comité. Si la impugnación fuere aceptada, el club al que pertenece el jugador cuya actuación originó la impugnación perderá los puntos que hubiere ganado y se acreditarán al equipo impugnante con una diferencia de 3 - 0. La impugnación se



aplicará exclusivamente al partido señalado y no de anteriores. No hay retroactividad.

**Art. 82.-** Se podrá apelar cualquier Sanción impuesta ya sea al club o a un jugador ante el Comité de Fútbol para lo cual acompañara la cantidad de \$ 5,00; presentada la apelación el Comité de Fútbol solicitara al Tribunal de Penas y Sanciones un informe ampliado de la Sanción incurrida, si no fuera suficiente este informe utilizara cualquiera de los medios probatorios que constan en este reglamento; para lo cual tendrá un plazo de hasta diez días para resolver.

**Art. 83.-** En caso de que la apelación no fuera favorable el club solicitante podrá presentar ante el Sr. Alcalde, Sr. Presidente de Liga Cantonal Patate, la Comisión de Cultura y Deportes del GADM de Patate el recurso de revisión para lo cual dicha Comisión podrá solicitar la información que creyere conveniente ante las instancias correspondientes luego de lo cual se emitirá la resolución debidamente motivada siendo este recurso la última instancia que será de cumplimiento inmediato.

## **TITULO IX CAPITULO I**

### **TRIBUNAL DE PENAS Y SANCIONES NORMAS GENERALES**

**Art. 84.-** El Tribunal de Penas y Sanciones estará conformado por un Delegado de Liga Cantonal Patate, quien será su Presidente, un señor Concejal del Gad Municipal y un delegado designado por la Asamblea General de clubes con su respectivo suplente.

**Art. 85.-** Los Miembros del Tribunal de Penas durarán en sus funciones el tiempo que dure el presente campeonato, y no podrán ser reelegidos, sino luego de un periodo y en el caso de los representantes de los clubes no podrán ser reelegidos en ninguna de las comisiones, sino luego de un periodo.

**Art. 86.-** Si un vocal del Tribunal de Penas y Sanciones faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en el año perderá automáticamente su calidad de tal. Igualmente perderá su calidad si faltare justificadamente a cinco sesiones consecutivas u ocho alternadas. Para que la ausencia del vocal sea justificada deberá



notificar su inasistencia por escrito por lo menos con 24 horas a la fecha de la sesión, excepto en caso de fuerza mayor.

**Art. 87.-** El Tribunal de Penas y Sanciones sesionará ordinariamente todos los días lunes a partir de las 18H00 y extraordinariamente cuántas veces sea necesario por disposición de su Presidente o a pedido de los vocales. El Tribunal de Penas y Sanciones podrá anticipar o postergar el día y hora de las sesiones ordinarias cuando considere necesario. En las sesiones extraordinarias tratarán únicamente el punto para el cual fueron citados.

Se esperará solamente 30 minutos de la hora programada, caso contrario se iniciará con los miembros presentes.

**Art. 88.-** Las sesiones del Tribunal de Penas y Sanciones serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue.

**Art. 89.-** El quórum se establecerá con la presencia de tres miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría.

## **TITULO X DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE PENAS Y SANCIONES**

**Art. 90.-** Corresponde al Tribunal de Penas y Sanciones juzgar y Sancionar todos los actos que menoscaben el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto de quienes intervienen en una competencia o partido de fútbol y la no aplicación correcta de las reglas de juego.

**Art. 91.-** Las Sanciones se impondrán a los clubes que participan en el presente campeonato, a los dirigentes, técnicos, entrenadores, jugadores, delegados de control, inspectores y auxiliares, quienes están sujetos a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Penas, de acuerdo con lo previsto en éste reglamento. Las Sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta serán:

- a. Apercibimiento
- b. Amonestación
- c. Multa
- d. Suspensión y
- e. Expulsión

## **TITULO XI ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**



**Art. 92.-** El ámbito de aplicación de éste reglamento, en el tiempo y en el espacio es el siguiente desde cuando se abren las puertas de los estadios de ser cerrados para admitir a sus asistentes, hasta cuando se cierran tras su salida, o en los estadios abiertos desde una hora antes de la programación hasta una hora después de la misma.

**Art. 93.-** El Tribunal de Penas y Sanciones, en el juzgamiento de los actos punibles, con las excepciones previstas en éste reglamento se valdrá de uno o más de los siguientes medios probatorios:

- a. Informe del Árbitro Central.
- b. Informe del Delegado de control.
- c. Informe de Directivos del Comité y Tribunal.
- d. Planilla y acta de juego se constituirán medios de prueba.
- e. La confesión de parte rendida ante el organismo competente.

**Art. 94.-** Se podrá Sancionar por una infracción que se cometa en el presente campeonato, sustentado en el presente reglamento, y en caso de que no se contemple en este documento legal, se aplicara la normativa de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y la FIFA; debiendo sujetarse a su tenor literal.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los clubes participantes no podrán inscribir y hacer actuar a jugadores Sancionados en el campeonato anterior, caso contrario serán Sancionados un año calendario, jugador y Presidente del Club.

**SEGUNDA.-** Los Miembros del Tribunal de Penas y Sanciones no podrá ser juez y parte en la toma de resoluciones cuando cumplan las funciones de delegado de control o inspector, o cuando la Sanción que tengan que imponer al club al cual pertenece, deberán presentar solamente el informe.

**TERCERA.-** Los clubes que tengan dos o más equipos en el campeonato interno podrán tener solo un equipo por categoría, salvo en la Serie D.

**CUARTA.-** Las series A, B, y C, estará integrada por 16 equipos, en caso de haber un equipo Sancionado en una serie ascenderá el siguiente en la tabla de posiciones de la serie anterior, como también al no haber algún club inscrito en el presente campeonato se procederá de igual manera.



Reglamento aprobado en Asamblea General de clubes efectuado el día domingo 26 de marzo del 2017.

**DADO Y FIRMADO A LOS.... DEL MES DE..... DEL AÑO 2017.**

**SEÑOR ALCALDE.-** No se señor Presidente ya se ha analizado con anticipación, creo que no se puede hacer cambios porque esta analizado con las comisiones salvo su mejor criterio señor presidente.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Señor Alcalde , compañeros, en realidad se ha socializado lo suficiente, primero cuando estábamos tratando de tal forma como nos corresponde organizar a nosotros, y ya habíamos socializado este reglamento, luego al unir las dos instituciones y al tener ya la intervención de liga cantonal, se analizó también aquí en la comisión de educación, cultura y deporte, más los delegados de liga cantonal, y a más de eso también se hizo una socialización el día domingo 26 de marzo del 2017 con todos los clubs, yo pienso Señor Alcalde, compañeros que no podemos cambiar algo que es el sentir de ellos, ahí los clubes dijeron esto es lo que queremos y nosotros como tal pienso que deberíamos dar paso al reglamento, no se solamente en la transitoria cuarta no más señor Abogado que estábamos hablando que los clubes estarán integrados por 16 equipos, si el punto es que si el año anterior nosotros hicimos el reglamento, de tal forma que en este año nosotros tengamos 16 equipos por serie, por eso no era el mismo número de los que subían y bajaban de serie, pero se dio una situación no tan común que un equipo estando en la tercera etapa descendiende a la última categoría por no presentarse a un partido, entonces queda un vacío, en la serie b que es el cupo del Santa Fe, el señor pelea por que no se dé ese cupo a nadie, nosotros habíamos puesto la transitoria cuarta que las series A, b, y c estarán integradas por 16 equipos, eso significaría que el cuarto y el quinto de la serie c tiene que ascender a la serie b, automáticamente para tener equiparado la serie, entonces eso Señor Abogado, la disposición general cuarta, para que vaya un poquito más especificado que es por esto.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** En el año anterior habíamos ya analizado el reglamento, que está aprobado.



**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Ósea que con el descenso del Santa Fe ya estamos con 16 equipos en cada serie.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** No, porque el reglamento del año anterior se hizo de tal manera que en este año se equiparen las series, por eso es que por ejemplo en una serie descendían tres pero ascendían cuatro, porque solo habían 15 equipos en el año anterior y con lo normado se equiparaban el número de equipos, pero eso le comento que enteste año ya debíamos tener los 16 equipos en cada serie, pero en la liguilla final no se presenta el equipo Santa Fe, y desciende a la última categoría que es la serie b, quedando un cupo en la serie b, ahora nosotros con esta disposición general decimos que habrá 16 equipos, pero ahí es la pelea.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Esta cláusula está rigiendo para el presente campeonato, pero podemos normar aquí en el reglamento siendo claros y específicos que en virtud del vacío y todo.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Por eso decía yo una disposición transitoria ahí poner que en el caso que exista una serie con menos equipos se tomara en cuenta la tabla del campeonato anterior, ósea legislar para dar solución al problema.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Si dar solución inmediata y que en este presente campeonato mismo ya se dé con los equipos completos.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Ahí si ayudemos con el artículo abogado.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** ahí puede ir así: Para el presente campeonato las series A, B, y C, estará integrada por 16 equipos, en caso de haber un equipo Sancionado en una serie ascenderá el siguiente en la tabla de posiciones acumuladas de la serie anterior del campeonato 2016, como también al no haber algún club inscrito en el presente campeonato se procederá de igual manera.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Ahí está bien normado por que póngase un equipo no se inscribe este año, el reglamento me dice que tengo que llenar ese vacío, y tengo que seguir llenando con los clubes que quedaron.



**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Por ejemplo lo que decían que iba a pasar con el Borussia.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Es que ahí tenemos que ir normando.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Por eso digo que para el campeonato recreativo 2017, cada serie tendrá 16 equipos, para lo cual se tomara en cuenta la tabla de posiciones acumuladas del campeonato 2016.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Lo que pasa en realidad hablamos de que es un deporte recreativo, y para mí también es un poco complicado porque hay equipos en general que se presentan con siete u ocho jugadores, pero se enojaron del dirigente, ahí si vinieron cogieron otro grupo e hicieron su equipo, y no podemos decir no porque no hay una cláusula que podamos decir que no se inscribirá tal equipo, no podemos decir.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Es que no hay responsabilidad, abandonan el campeonato y quedamos como en este caso que en la serie b hay 15 equipos.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Bueno con lo propuesto Señor Alcalde, solicitaría muy comedidamente que se apruebe el reglamento.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Sería bueno que dejemos normado para el próximo año también, porque va a haber el caso que se presente como esto, por eso habría que poner inclusive considerando para el futuro.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Es que este campeonato es solo para este año.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Es que vamos a estar en el mismo problema el próximo año, porque va haber equipos de descenden o van a ser Sancionados, sé que se retiren o sean Sancionados va a quedar ese espacio, entonces hay que considerar que esos vacíos sean llenados con otros equipos o a su vez se considere como equipo que descende, esto porque el próximo año nos veremos enfrascados en el mismo inconveniente, o sino tendríamos que seguir manteniendo esta cláusula todos los años y vamos llenando los vacíos.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Entonces como quedaría la cláusula abogado.



**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Ahí quedaría.- Para el presente campeonato 2017, cada serie tendrá 16 equipos, para lo cual se tomará en cuenta la tabla de posiciones acumuladas del campeonato 2016; y también Señor Secretario de lectura el artículo 83 del presente reglamento.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.-

**Art. 83.-** En caso de que la apelación no fuera favorable el club solicitante podrá presentar ante el Sr. Alcalde, Sr. Presidente de Liga Cantonal Patate, la Comisión de Cultura y Deportes del GADM de Patate el recurso de revisión para lo cual dicha Comisión podrá solicitar la información que creyere conveniente ante las instancias correspondientes luego de lo cual se emitirá la resolución debidamente motivada siendo este recurso la última instancia que será de cumplimiento inmediato.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Ha ver ustedes están plasmando en el documento que de acuerdo al COOTAD legalmente procede, pero el único que puede resolver el recurso de revisión es el Señor Alcalde, mas no el presidente de Liga, ni el presidente de la comisión de educación, mas no el presidente de Liga, ni el presidente de la comisión de educación cultura y deporte, entonces eso es para el Señor Alcalde, esa aclaración no mas caso contrario va a carecer de nulidad por que no son competentes para conocer en recurso de revisión.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Que implica el recurso de revisión.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** El recurso de revisión implica pedir el proceso de revisión de una Sanción, que en el caso del COOTAD manifiesta revisado por un funcionario y en este caso está hablando delegado por la comisión.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero ahí yo creo que estamos dando mucha larga a eso, antes se estipulaba que la comisión de deporte era la última instancia y se acabó y no hay más, porque aquí estamos queriendo involucrar al representante de la liga porque él quiere formar parte de la última instancia y ser parte de y estamos dejando vuelta solo una persona que sea la última instancia, y eso no está bien.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Mantengamos como estaba anteriormente que la comisión de educación cultura y deporte que sea la última instancia.



**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Con eso queda una sola, y nunca tuvimos una situación de esas.

**SEÑOR SECRETARIO.-** El Artículo 83 Queda De La Siguiete Manera:

**Art. 83.-** En caso de que la apelación no fuera favorable el club solicitante podrá presentar ante la Comisión de Cultura y Deportes del GADM de Patate el recurso de apelación para lo cual dicha Comisión podrá solicitar la información que creyere conveniente ante las instancias correspondientes luego de lo cual se emitirá la resolución debidamente motivada siendo este recurso la última instancia que será de cumplimiento inmediato.

**SEÑOR ALCALDE.-** Creo que con estas observaciones creo que está claro este reglamento que regirá para este campeonato, en tal razón solicito se eleve a moción a fin de aprobar el presente reglamento.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Señor Alcalde, Compañeros, creo que hemos debatido lo suficiente el reglamento por consiguiente elevo a moción para que se apruebe el reglamento para la organización del campeonato de futbol recreativo 2017, organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, y Liga Deportiva Cantonal.

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿Apoyan la moción Señor Concejales?

**SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** En consecuencia se aprueba el reglamento con los cambios respectivos.

**RESOLUCIÓN N°032-SO-03-04-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.-  
ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL  
DESARROLLO DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL AÑO**







**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
INFORME N° 01-01-02-2017-CDS-GADMP**



DE: Comisión de Desarrollo Social  
PARA: Lic. Medardo Chiliquinga G. Alcalde del GADMP  
ASUNTO: **INFORME 01 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**  
FECHA: 14 de Febrero del 2017

**ANTECEDENTES.**

La Comisión de Desarrollo Social, previo convocatoria del Señor Presidente de la Comisión, se reúne el día 14 de Febrero del 2017. Se encuentran presentes el Tlgo. Efraín Aimara en Calidad de Presidente de la comisión de Desarrollo Social, Ing. Juan Guevara Concejal, Srta. Katherine Gavilánez Concejala, Srta. Laura Tite Concejala, Ing. Jorge Vega Concejal, Ing. Jhon Marcial Director del Departamento de Desarrollo Social, Ing. Adela Abril e Ing. Fernanda Cruz técnicas de la Unidad de Turismo y Medioambiente respectivamente, Actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera; con la finalidad de tratar el siguiente punto:

**ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA MESA DE TURISMO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, emitimos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**CONCLUSION**

Una vez que el señor Secretario ha dado a conocer la propuesta de reforma a la ordenanza respectiva presentada por el tecnólogo Efraín Aimara, la Comisión de Desarrollo Social ha analizado detenidamente y a considerado prudente que se considere las siguientes recomendaciones.

**RECOMENDACIONES:**

- a) Se sugiere al Señor Alcalde que se tome en consideración el siguiente texto para la reforma a la respectiva ordenanza:





**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN  
CRISTÓBAL DE PATATE**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 consagra la autonomía plena de los gobiernos autónomos descentralizados;
- En el Capítulo III, ART. 53 del COOTAD, menciona que los gobiernos autónomos municipales descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana: legislación y fiscalización y ejecutiva previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde.
- En el Art. 54, literal g) especifica las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo específicamente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
- En el Art. 135 habla sobre las competencias de fomento a las actividades productivas y agro productivas. El Turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.



El Art. 144 del COOTAD, menciona que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.

- Que el turismo, como actividad productiva, amerita el establecimiento de políticas y un marco legal provincial que conjuntamente con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre esta materia, constituyan un apoyo al sector del turismo;
  - Que el turismo, como actividad productiva representa uno de los rubros que mayores ingresos económicos genera; en consecuencia, requiere el establecimiento de reglas claras y acciones por parte de las autoridades y de los diferentes actores sociales que coadyuvan a su desarrollo;
  - Que es necesario fortalecer los instrumentos con los que cuentan las provincias y los municipios para su promoción, con el objetivo de consolidar la imagen turística de la misma y fomentar el turismo a nivel local, nacional e internacional.
  - Que, la Ley de Turismo consagra la atribución que tiene el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Turismo, organismo rector de la actividad turística ecuatoriana;
- En uso de las atribuciones que le confiere:

**EXPIDE**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA  
LA MESA DE TURISMO DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente artículo 5:

Art. 5.- Serán miembros de la Mesa de Turismo del Cantón San Cristóbal de Patate las siguientes autoridades:

- a. El Alcalde del Cantón San Cristóbal de Patate o su delegado (a) que obligatoriamente será un Concejal.
- b. El Concejal Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Turismo del Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.
- c. El Jefe/a de la Unidad de Turismo del Gobierno Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.
- d. Los Presidentes de los GAD Parroquiales del Cantón San Cristóbal de Patate.
- e. Un representante de los gremios o asociaciones que estén involucrados en el ámbito turístico.
- f. Un representante de los Prestadores de Servicios Turísticos del área Alojamiento, Alimentación, Recreación, Operación, Esparcimiento y Transporte del Cantón San Cristóbal de Patate.
- g. Un representante de la Policía Nacional, acantonada en la ciudad San Cristóbal de Patate.
- h. Un representante del Comité de Desarrollo Humano y Social del "Señor del Terremoto".



**Art. 2.-** Dcróguese el art. 14

**Art. 3.-** Disposición General.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE A LOS ....**

- b) La Comisión de Desarrollo Social y Turismo , dando cumplimiento al articulo 326 del COOTAD, sugerimos al Señor Alcalde que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe para que sea tratado en el seno del concejo y se apruebe en primer debate el prescncte proyecto

Particular que informamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Tlgo. Efraim Aimara  
PRESIDENTE DE LA COMISION

Ing. Juan Guevara  
CONCEJAL

Srta. Katherine Gavilánez  
CONCEJALA

Srta. Laura Tito  
CONCEJALA

Ing. Jorge Vega  
CONCEJAL





**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias Señor Secretario, hasta ahí tenemos el informe Señor Concejales, si aparte de la observación de la comisión hay alguna otra observación de ustedes agradeceré hacer notar para aprobar este proyecto.

**SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.-** Señor Alcalde, Compañeros, primero agradecerles a todos los compañeros, yo creo que esta reforma hemos analizado en conjunto, más bien quiero elevar a moción para que se apruebe en segundo debate la ordenanza que crea y regula la mesa de turismo del Cantón San Cristóbal de Patate fundamentado en el artículo 57 literal a.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene apoyo la moción se aprueba Señor Concejales.

**SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** En consecuencia se aprueba la ordenanza.

**RESOLUCIÓN N°033-SO-03-04-2017-GADMP.- CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TURISMO EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA ALCALDE, Y SEÑOR CONCEJALES TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TURISMO EN EL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**



Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 10h45 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Lic. Medardo Chiliquina

ALCALDE GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General